

INFORME SECRETARIAL. - Salento, 24 de junio de 2022

Del presente proceso de SUCESION INTTESTADA de los causantes VICTOR O VICTOR MANUEL MARIN Y JUANA MARIA MARIN, con la resolución de devolución del oficio sin inscribir la demanda, doy cuenta al señor Juez. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS

Secretario

Proceso: Sucesión 2021-00076-00
Demandante: Gustavo Marín Hurtado
Causante: Víctor Marín y Juana María Marín
Decisión: Ordena Insistir en Inscripción medida cautelar
Auto: Sustanciación civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SALENTO-QUINDIO, primero (01) de julio del año dos mil veintidós (2022)

La señora Registradora de Instrumentos Públicos de Armenia, al darle trámite a nuestro oficio No.1232 del 19 de noviembre de 2021 mediante el cual se ordena insistir en el registro de la INSCRIPCION DE LA DEMANDA en el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-161926, mediante nota devolutiva 2021-280-6-16376 del 24 de los corrientes manifiesta que se insiste en inscripción de la demanda sin citar la medida cautelar a la que se refiere y revisado el turno anterior 2021-280-6-16376 comunico embargo de la sucesión mediante el oficio 0864 del 27-08-2021, dadas las anteriores consideraciones solicitamos nos ratifique y/o confirme la inscripción de la medida cautelar a registrar y citar el oficio del cual se ratifica el Despacho. Dicho término se cumplió sin que se hubiere recibido aclaración alguna por lo que se procede a devolver el presente documento, según lo preceptuado por el artículo 18 de la Ley 1579 de 2012.

En el presente caso se tiene que mediante el auto que decretó la apertura del proceso sucesorio se decretó la medida cautelar del embargo y secuestro del bien con folio de matrícula inmobiliaria 280-161926, acorde con lo regulado en el artículo 480 del Código General del Proceso, por lo cual se dispone insistir en la inscripción de la medida decretada, haciéndose igualmente claridad que el nombre del causante corresponde a VICTOR MARIN y/o VICTOR MANUEL MARIN, tal como se dispuso en auto del 10 de noviembre de 2021, tratándose de la misma persona que figura en el certificado de tradición como VICTOR MARIN, quedando establecido que dicho señor no tuvo documento de identidad.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso de SUCESION INTESTADA de los señores VICTOR Y/O VICTOR MANUEL MARIN y JUANA MARIA MARIN, se ordena INSISTIR o RATIFICAR la orden de inscripción de la medida cautelar decretada del embargo y secuestro del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-161926 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

SEGUNDO: Librese el correspondiente oficio para que el interesado lo lleve personalmente a la mencionada oficina.

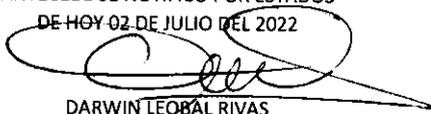
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MILLER GAITAN MARTINEZ

Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE
ANTECEDE SE NOTIFICO POR ESTADOS
DE HOY 02 DE JULIO DEL 2022



DARWIN LEOBAL RIVAS

Secretario